

**Municipio de Tijuana, Baja California****Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-02004-14-0561

561-DS-GF

***Alcance*****EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	876,686.8
Muestra Auditada	754,318.7
Representatividad de la Muestra	86.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2016 mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) al municipio de Tijuana, Baja California, fueron por 876,686.8 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 754,318.7 miles de pesos, que representó el 86.0%.

***Resultados*****Control interno**

1. La evaluación del Control Interno se presenta en el resultado 1 de la auditoría número 562-DS-GF denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

**Transferencia de recursos**

2. Se verificó que la Federación a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del estado de Baja California (SPF) recursos por 876,686.8 miles de pesos y ésta a su vez, enteró mensualmente en los doce meses del año por partes iguales los 876,686.8 miles de pesos del FORTAMUNDF 2016 al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado; asimismo, el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos generados por 82.2 miles de pesos en una cuenta bancaria específica y productiva; no transfirió a otras cuentas bancarias y no incorporó recursos de otras fuentes de financiamiento a la cuenta bancaria del fondo.

**Registros contables y documentación soporte.**

3. El municipio de Tijuana, Baja California, registró contable y presupuestalmente los ingresos por los recursos del FORTAMUNDF 2016 por 876,686.8 miles de pesos y rendimientos generados por 82.2 miles de pesos; asimismo, de una muestra de 748,288.5 miles de pesos correspondientes a operaciones realizadas con recursos del fondo, se constató que están soportadas con la documentación original, justificativa y comprobatoria; que cumple con los requisitos fiscales y que está cancelada con la leyenda "Operado FORTAMUNDF 2016".

**Destino de los recursos**

4. Al municipio de Tijuana, Baja California, le fueron entregados 876,686.8 miles de pesos del FORTAMUNDF 2016, y durante su administración, se generaron rendimientos por 82.2 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 876,769.0 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2016, se devengaron 870,738.8 miles de pesos que representaron 99.3% del disponible y quedó pendiente de devengar 6,030.2 miles de pesos que representa el 0.7% nivel de gasto que prevaleció al 31 de enero de 2017.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE ENERO DE 2017  
(Miles de pesos)

Concepto	Total Disponible	Devengado	% vs disponible	Saldo disponible	% vs disponible
Asignado	876,686.8				
Rendimientos	82.2				
Seguridad Pública		789,462.4	90.0		
Deuda Pública		81,276.4	9.3		
<b>Total</b>	<b>876,769.0</b>	<b>870,738.8</b>	<b>99.3%</b>	<b>6,030.2</b>	<b>0.7</b>

**FUENTE:** Pólizas y registros contables de diario, de ingresos y de egresos, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria del gasto proporcionadas por el municipio de Tijuana, Baja California.

**16-D-02004-14-0561-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,030,201.76 pesos (seis millones treinta mil doscientos un pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, por no haber devengado al 31 de enero de 2017 la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2016 en los objetivos del fondo, lo que originó que no se lograran los beneficios programados de acuerdo con lo establecido con la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Se constató que el municipio dio prioridad a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en virtud de que invirtió el 90% de los recursos disponibles del FORTAMUNDF en este rubro.

### **Transparencia del ejercicio y destino de los recursos**

6. El municipio, informó el primero, segundo y tercer trimestre a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo, mediante el formato Nivel financiero; asimismo, el tercer trimestre del avance físico de las obras de manera pormenorizada mediante el formato de Gestión de Proyectos.

7. Con la revisión del rubro de transparencia del ejercicio de los recursos, se determinó el incumplimiento a la normativa en los casos siguientes:

- a) El municipio no informó el cuarto trimestre a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo, ni de manera pormenorizada el avance físico de las obras del cuarto trimestre y los indicadores de desempeño, por lo que no fueron publicados.
- b) El municipio no dispone de un Plan Anual de Evaluación por lo que no acreditó la realización de la evaluación del desempeño del FORTAMUNDF 2016, establecida por la normativa.
- c) El municipio no informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

### **16-B-02004-14-0561-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Sindicatura Procuradora de Tijuana, Baja California, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no informaron el cuarto trimestre a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo, ni de manera pormenorizada el avance físico de las obras del cuarto trimestre, ni los indicadores de desempeño por lo que no fueron publicados, ni dispusieron de un Plan Anual de Evaluación ni realizaron la evaluación del desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016, establecida por la normativa, asimismo, no hicieron del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

### **Obligaciones financieras**

8. El municipio celebró durante 2014 dos contratos de crédito por 1,779,226.4 miles de pesos; el primero de ellos para el Refinanciamiento de deuda a 25 años y el segundo por 262,173.2 miles de pesos a 15 años para el financiamiento parcial del Proyecto del Sistema de

Transporte Masivo de Tijuana, de los cuales se pagaron 81,276.4 miles de pesos con recursos de FORTAMUNDF 2016, créditos que fueron autorizados por el Cabildo Municipal, la legislatura local y se inscribieron en el Registro de Obligaciones Financieras y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, y en el Registro Estatal de Deuda Pública, asimismo, los recursos se destinaron al pago de obra pública correspondientes al Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016.

### **Seguridad pública**

9. Con la revisión de las operaciones en materia de servicios personales realizadas por el municipio con recursos del fondo, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El municipio demostró que los policías contratados, están acreditados para ingresar o permanecer en las instituciones de seguridad pública, ya que cuentan con los conocimientos, perfil, habilidades y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo.
- b) El municipio no realizó pagos posteriores a la fecha en que el personal causó baja.
- c) El municipio no realizó pagos a personal eventual.
- d) Con la visita física a las instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, se constató que de una muestra de la plantilla de 94 elementos, todos fueron localizados realizando funciones de Seguridad Pública.
- e) El municipio retuvo y enteró las cuotas de seguridad social (ISSSTE), Fondo para la Vivienda (FOVISSSTE) y Seguro de Retiro en Edad Avanzada y Vejez (SAR) en tiempo y forma del personal pagado con recursos del fondo.

10. El municipio realizó 1,669 pagos con el FORTAMUNDF 2016 al personal, superiores a lo establecido en el tabulador autorizado por 39,993.5 miles de pesos; asimismo, pagó a 108 personas que no fueron identificadas dentro de la plantilla autorizada, por 16,431.0 miles de pesos, lo que da un total de 56,424.5 miles de pesos.

### **16-D-02004-14-0561-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 56,424,497.87 pesos (cincuenta y seis millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por realizar pagos superiores a los establecidos en el tabulador de sueldos autorizado y pagos a personas no identificadas en la plantilla autorizada; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**11.** El municipio renombró la percepción denominada “Incentivo a la Eficiencia” gravado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el de “Indemnización a la Enfermedad”, concepto exento en la misma ley, el cual es otorgado con recursos del FORTAMUNDF 2016 a todo el personal de forma quincenal, sin contar con la autorización específica del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la exención del concepto señalado, lo que generó una exención del impuesto por 16,124.2 miles de pesos; asimismo, no presentó la evidencia, ni la metodología utilizada para la reconfiguración de la prestación observada.

**16-5-06E00-14-0561-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Municipio de Tijuana Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes ATB541201KK2 y domicilio fiscal en avenida Independencia número 1350, Zona Río C.P. 22320 Tijuana, Baja California, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por no enterar el Impuesto Sobre la Renta de una percepción de nómina de los trabajadores del Municipio de Tijuana, Baja California que es gravada por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la cual, se renombró por una percepción exenta incluida principalmente en el artículo 93, fracción IV, de la misma ley, una exención del impuesto por 16,124,161.14 pesos (dieciséis millones ciento veinticuatro mil ciento sesenta y un pesos 14/100 M.N.), sin contar con la validación expresa por parte del Servicio de Administración Tributaria.

**16-D-02004-14-0561-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,124,161.14 pesos (dieciséis millones ciento veinticuatro mil ciento sesenta y un pesos 14/100 M.N.), por no enterar el Impuesto Sobre la Renta de una percepción de nómina de los trabajadores del Municipio de Tijuana, Baja California que es gravada por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la cual, se renombró por una percepción exenta incluida principalmente en el artículo 93, fracción IV, de la misma ley, una exención del, sin contar con la validación expresa por parte del Servicio de Administración Tributaria.

**12.** El municipio realizó las retenciones y los enteros por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) en forma extemporánea, por lo que se pagaron con recursos del FORTAMUNDF 2016 multas, recargos y actualizaciones por 1,964.6 miles de pesos, conceptos que no son financiables con recursos del fondo.

**16-D-02004-14-0561-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,964,589.00 pesos (un millón novecientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por el pago de multas, recargos y actualizaciones conceptos que no son financiables con recursos del fondo; en su caso,

deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**13.** El municipio acreditó disponer de un programa de seguridad pública, que orientó sus acciones en esta materia, y se encuentra alineado al modelo policial conforme a los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

#### **Obra pública**

**14.** Se constató que el municipio, no destinó recursos del FORTAMUNDF 2016 para obra pública.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios.**

**15.** El municipio contrató el servicio de reparación y mantenimiento de equipo de transporte de la Secretaría de Seguridad Pública por 10,081.3 miles de pesos, sin someterlo a un proceso de licitación conforme a la normativa aplicable; asimismo, no contó con la evidencia de estudios de mercado que garantizaran haber obtenido las mejores condiciones para el municipio; además, el contrato no estableció un monto, ni la obligación de presentar garantías de cumplimiento; así como no contaba con cláusulas para la aplicación de penas convencionales en caso de atraso en la prestación del servicio.

#### **16-B-02004-14-0561-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Sindicatura Procuradora de Tijuana, Baja California, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no justificaron la excepción a la licitación pública, no contaron con la evidencia de estudios de mercado que garantizaran las mejores condiciones para el municipio; asimismo, no verificaron que los contratos establecieran montos, ni que contaran con las cláusulas de garantías de cumplimiento y para la aplicación de penas convencionales en caso de atraso en el servicio.

**16.** Mediante la verificación física de los vehículos en el almacén de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, se constató que las unidades están operando adecuadamente, cuentan con los resguardos respectivos y se cuenta con bitácoras de las unidades donde se registran los servicios de mantenimiento realizados.

#### **Cumplimiento de objetivos y metas del FORTAMUNDF**

**17.** El FORTAMUNDF 2016 tiene una importancia significativa en las finanzas municipales; en el año 2016, significó el 38.8% de los ingresos propios del municipio de Tijuana, Baja California, constituidos por los provenientes de su sistema fiscal (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros), así como de financiamientos, por otra parte, constituyó el 20.8%

de la suma de los ingresos propios más las participaciones fiscales y el 45.0% de estas últimas. Asimismo, representó el 13.3% del presupuesto total del municipio, financiado por los ingresos propios, más las participaciones fiscales, las aportaciones federales y otros conceptos.

En ese mismo ejercicio, del total los recursos del fondo, el 90.0% se destinó al pago de seguridad pública y el 9.3% al pago de obligaciones financieras del municipio. Como se aprecia, el fondo financia obligaciones financieras en seguridad pública, con lo que se atiende una de las prioridades que la Ley de Coordinación Fiscal establece para este fondo.

El municipio al 31 de diciembre del 2016 y al 31 de enero de 2017, devengó 870,738.8 miles de pesos que representaron el 99.3% del disponible y se determinó un subejercicio a estos cortes del 0.7%, que equivale a 6,030.2 miles de pesos no devengados. El presupuesto de egresos para el fondo, no registró modificaciones significativas que afectaran el desarrollo adecuado del presupuesto, ni impidieron que los recursos se ejercieran oportunamente.

De acuerdo con el balance de los elementos anteriores, se puede decir que el municipio no ejerció con eficiencia y eficacia los recursos del FORTAMUNDF durante el ejercicio 2016.

#### **Seguridad Pública.**

Del gasto por 789,462.4 miles de pesos en este concepto 586,570.6 miles de pesos se aplicaron en el pago del sueldo del personal de seguridad pública, rubro que representó el 74.3% del total destinado a este rubro; en tanto que los recursos restantes fueron para gastos de operación de las unidades móviles de seguridad pública. Cabe señalar que el sueldo de la plantilla policial en 2016, pagado con FORTAMUNDF, se integró únicamente por el sueldo neto del personal operativo.

El gasto ejercido del fondo en el rubro de seguridad pública, significó el 73.0% del monto total destinado por el municipio en esta materia; el resto fue financiado con FORTASEG, y con otras fuentes de financiamiento 27.0%, lo que denota la importancia del fondo para sufragar las necesidades del municipio en la seguridad pública de sus habitantes.

El municipio tiene una plantilla de personal policial de 2,300 elementos, lo que equivale a un indicador de 1.3 policías por cada mil habitantes; mientras que la ONU considera que el porcentaje ideal es de 2.9 %.

#### **Obligaciones financieras.**

En 2016 se destinaron del FORTAMUNDF 81,276.4 miles de pesos al pago de la deuda pública, lo que significó el 9.3% del gasto ejercido del fondo. Cabe referir que, a fines de 2016, el monto de la deuda pública fue de 2,041,399.6 miles de pesos, mientras que sus ingresos totales fueron de 4,207,613.2 miles de pesos; es decir que la deuda pública representa el 48.5%.

La deuda total del municipio (2,041,399.6 miles de pesos), tiene su origen en 2014 y se contrataron para refinanciamiento de deuda y para el sistema de transporte masivo de Tijuana BRT. En el 2016, el municipio pagó en total 145,780.5 miles de pesos para el pago de la deuda,

de donde el FORTAMUNDF contribuyó con el 55.8%, los recursos restantes fueron absorbidos con Participaciones.

#### **Derechos y aprovechamientos de agua**

En 2016 no se destinó recursos del FORTAMUNDF para el pago de sus obligaciones de derechos de aguas nacionales y por derechos de descargas de aguas residuales.

#### **Otros requerimientos del municipio**

En 2016 no se destinó recursos del FORTAMUNDF para otros requerimientos del municipio.

#### **Transparencia de la gestión del fondo.**

No se reportó a la SHCP el cuarto trimestre de los informes trimestrales sobre el destino y ejercicio del fondo, ni la ficha técnica de indicadores; no se publicaron en su medio local oficial de difusión, ni en su página de internet; no se informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre el monto que se le asignó del fondo, y tampoco sobre sus resultados al final del mismo, lo que denota debilidades del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas de los recursos del FORTAMUNDF 2016.

#### **Conclusiones.**

De los recursos del FORTAMUNDF 2016, el municipio dio prioridad al cumplimiento al pago de la seguridad pública, al destinar el 90.0% del total erogado, por lo que se alineó a las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal respecto a la direccionalidad del gasto, por lo que se considera que tuvo un impacto en el municipio positivo, ya que constituyó un apoyo para las finanzas municipales y para coadyuvar al financiamiento de sus acciones en materia de cumplimiento de sus obligaciones financieras y de seguridad pública, con lo que contribuyó de manera favorable al cumplimiento de las políticas públicas en esas materias.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:



## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUNDF 2016

Indicador	Valor %
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016. (% Pagado del monto disponible).	99.3
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría 31 de enero de 2017 (% pagado del monto disponible).	99.3
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	90.0
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	0.0
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	0.0
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2016 (%).	9.3
II.4.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2016, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2016 (%)	0.0
II.5.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	73.0
II.6.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2016).	1.3
<b>III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</b>	
III.1.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUNDF.[ Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	80.0

**Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 74,513.3 miles de pesos.

**Subejercicio**

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 6,030.2 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó (aron) 6 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 1 Promoción (es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego (s) de Observaciones.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 754,318.7 miles de pesos, monto que representó el 86.0% de los 876,686.8 miles de pesos de recursos transferidos al municipio de Tijuana, Baja California mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016 y al 31 de enero de 2017, el municipio no había devengado el 0.7% de los recursos transferidos por un monto de

6,030.2 miles de pesos de los cuales está pendiente por acreditar su destino y aplicación en los objetivos del fondo.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Tijuana, Baja California incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de servicios personales y transparencia; así como de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por 74,513.3 miles de pesos, el cual representa el 9.9% de la muestra auditada que corresponden principalmente a pagos de personal no identificado en la plantilla autorizada, los cuales son superiores a los establecidos en el tabulador autorizado, por una percepción de la nómina de los trabajadores del municipio que es gravada por la Ley del Impuesto Sobre la Renta que fue renombrada por una percepción exenta sin presentar la autorización respectiva y por el pago de multas, recargos y actualizaciones; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se constataron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), ya que el municipio de Tijuana, Baja California no reportó a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos, no dispuso de un Plan Anual de Evaluación por lo que no acreditó la realización de la evaluación del desempeño del FISMDF 2016, establecida por la normativa y no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

En conclusión, el municipio de Tijuana, Baja California no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), ajustada a la normativa que regula su ejercicio.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. Raymundo Montiel Patiño

L.C. Lucio Arturo López Ávila

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Seguridad Pública (SSP), la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana y la Tesorería, todas del municipio de Tijuana, Baja California.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II; 107 y 110, fracción I, párrafo tercero.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 71, 72 y 79.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, inciso a y b, fracción II, 36, 37 y 48.
6. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 93 fracción IV y 94, 102, 110, 113 y 118.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Tabulador de Sueldos del personal de Base Administrativo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Tabulador de Sueldos del personal de Confianza, Tabulador de Sueldos del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal a partir del 01 de enero de 2016.

Plantilla de Personal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de fecha 31 de marzo de 2016.

Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California: artículo 34 fracción XX.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número C1703539MX 2017 de fecha 18 de julio de 2017, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 7, 10, 11, 12 y 15 se consideran como no atendidos.



DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "D"

04 AGO. 2017 ASUNTO:

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "D.1"

DEPENDENCIA	DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.
SECCION	DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL.
NUMERO DEL OFICIO	C1703539MX
EXPEDIENTE	

El que se indica.

LUCIO ARTURO LÓPEZ ÁVILA  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "D"  
PRESENTE.-

Mexicali, Baja California., a 18 de julio de 2017.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
01 AGO 2017  
OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

Con fundamento en los artículos 40 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 25 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, dispositivos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracción I, 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California con relación al numeral 22 fracción VI del Reglamento Interno de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental; ~~esta Dirección tiene a~~ bien hacer de su conocimiento del estado procesal que guardan los expedientes administrativos radicados bajo los números 134/Q/17/MXL, 135/Q/17/MXL, 136/Q/17/MXL, 137/Q/17/MXL y 138/Q/17/MXL derivados de los resultados de las revisiones efectuadas a la Cuenta Pública 2016 practicadas al Gobierno del Estado de Baja California por la Auditoría Superior de la Federación, de rubros 561-DS-GF FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO, 562-DS-GF RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL y 563-DS-GF RECURSOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG); para lo cual remito copia certificada de cada uno de los expedientes administrativos en comento.

DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL  
Se le informa que en el presente, quedo de Usted.

**D**ESPACHADO  
26 JUL 2017  
**D**ESPACHADO  
CONTRADISTO

ATENTAMENTE

PATRICIA GUZMAN DELGADO  
DIRECTORA JURÍDICA DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

Nota: Favor de devolver acuse de recibo. C.c.p. - Expediente. PSD/ABC/NRA